



CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL ENTRE EL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO DE FÚTBOL DE QUITO Y EL INSTITUTO NACIONAL DEL FÚTBOL, DEPORTE Y ACTIVIDAD FÍSICA DE CHILE.

Comparecen a la celebración del presente convenio de Cooperación Internacional, por una parte, el Instituto Superior Tecnológico de Fútbol de Quito, legalmente representado por su Rector MsC. Pablo Carrera a través del Centro del Educación Continua y, por otra parte, el Instituto Nacional del Fútbol, Deporte y Actividad Física de Chile, legalmente representado por su Rector Mg. Martín Mihovilovic Contreras, y que para efecto del presente instrumentos se denominarán como "ISTFQ" e "INAF", respectivamente.

Las partes, libre y voluntariamente, convienen en celebrar este tipo de convenio al tenor de las siguientes cláusulas:

ANTECEDENTES

- Que, la República de Chile y la República del Ecuador han suscrito Acuerdos y Tratados bilaterales en varios campos, con el propósito de profundizar su relación bilateral, procurando satisfacer los intereses de la comunidad, mejorando la relación histórica de amistad y principios de solidaridad y beneficio equitativo (**Acuerdo de Asociación**)
- El Art. 350 de la Constitución de la República del Ecuador establece: el sistema de Educación Superior tiene como finalidad la Formación académica y profesional con visión científica y humanística; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo.
- El Art.352 de la Constitución de la República de Ecuador indica que el Sistema de Educación Superior estará integrado por universidades y escuelas politécnicas, institutos superior técnicos, tecnológicos y pedagógicos; y conservatorios superiores de música y artes, debidamente acreditados y evaluados. Estas instituciones, sean públicas o particulares, no tendrán fine de lucro.
- El Art. 20, literal h, respecto del Patrimonio y Financiamiento de las Instituciones de Educación Superior, que textualmente dice: "Los fondos autogenerados por cursos seminarios extracurriculares, programas de postgrados, consultorías, prestación de servicios y similares, en el marco de lo establecido en esta Ley".





- El Art. 88 de la LOES indica que para cumplir con la obligatoriedad de los servicios a la comunidad se propenderá beneficiar a sectores rurales y marginados de la población, si la naturaleza de la carrera lo permite, o a prestar servicios en centros de Atención gratuita.
- El Art. 82 del Reglamento de Régimen Académico, respecto de la Vinculación con la sociedad establece. "La Vinculación con la sociedad hace referencia a los programas de Educación Continua, gestión de redes, cooperación y desarrollo, **relaciones internacionales**, difusión y distribución del saber que permita la democratización del conocimiento y el desarrollo la innovación social...Las Instituciones de Educación Superior podrán crear instancias.
- Que el Instituto Nacional de Fútbol, Deporte y Actividad Física - INAF tiene como misión el desarrollo del deporte y la actividad física, particularmente del fútbol a través de la educación de sus estudiantes, mediante el desarrollo de conocimientos y habilidades, valores virtuales que les permitan su integración social y laboral.
- Que el Instituto Superior Tecnológico de Fútbol Quito; con el propósito de cumplir lo determinado en la Ley para llevar procesos de Educación Continua ha aprobado la Creación del Centro de Educación Continua.
- Que el Instituto es una Institución de Educación Superior legalmente creada y acreditada por el CEAACES.
- Que es propósito de ambas instituciones fomentar la Educación Superior de calidad.
- Que las dos instituciones tienen campos de interés común.
- Que la cooperación entre las dos instituciones contribuye al desarrollo institucional, a potencializar las capacitaciones a nivel de fútbol, y su coparticipación, permitirá el desarrollo de la investigación científica.
- Que en función de su naturaleza y objetivos, las instituciones que suscriben el presente documento están llamadas a desempeñar un papel fundamental en el desarrollo de la sociedad y la región.
- Que el intercambio de experiencias y conocimientos entre las dos instituciones es del mayor interés para su progreso y desarrollo.





SEGUNDA: OBJETO Y EJECUCIÓN DEL CONVENIO

El Objeto del presente convenio es establecer un apoyo conjunto entre las partes, con el propósito que docentes y estudiantes de las dos instituciones puedan realizar actividades de Vinculación con la sociedad mediante la generación de Programas, proyectos o actividades en áreas como Investigación; transferencia tecnológica; intercambio de información; permitiendo ampliar sus conocimientos de fútbol a través de cursos de capacitación y pasantías.

TERCERA: COMPROMISOS CONJUNTOS

- Para el cumplimiento del objeto del convenio, las partes, de mutuo acuerdo, se comprometen a otorgar espacios necesarios para la difusión y desarrollo de los cursos o actividades que se programen, de acuerdo a la disponibilidad de los mismos.
- Colaborar activamente en las actividades que se proyecten en conjunto, para lo cual se podrán suscribir convenios específicos.
- Designar un delegado de cada institución, quien será la persona responsable de velar por el cumplimiento del objeto del presente convenio.
- Suscribir los respectivos certificados de aprobación, en el caso de cursos de capacitación, perfeccionamiento o pasantías que se realicen.
- Las partes se comprometen a realizar toda la difusión necesaria respecto de los cursos y actividades de capacitación y perfeccionamiento que se programen en cualquiera de las dos Instituciones.
- Guardar absoluta confidencialidad de las metodologías aplicadas en el cumplimiento del objeto del presente convenio marco y del cumplimiento de los objetos de los convenios específicos que se llegaren a suscribir.
- Velar por la calidad académica con que se impartan los diferentes cursos y actividades de educación continua.

CUARTA: VIGENCIA Y DURACIÓN

El presente convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción y tendrá una duración de dos años, el que se entenderá por renovado de común acuerdo si ninguna de las partes





comunica a la otra por escrito su decisión de ponerle término con al menos noventa días de anticipación a la fecha de expiración.

QUINTA: ADMINISTRADORES

Las Instituciones, para supervisar el cumplimiento del Objeto del presente convenio proceden a nombrar como administradores a las siguientes personas:

Por ISTFQ, a su Rector, Sr. Pablo Carrera, y
Por INAF, a su Rector, Sr. Martín Mihovilovic Contreras,
o a quienes ellos designen oficialmente en su oportunidad

SEXTA: NATURALEZA JURÍDICA

El presente convenio es de naturaleza civil y académica, el cual tiene como propósito capacitar y perfeccionar a profesionales, estudiantes y comunidad en general, en programas de Fútbol o en materias relacionadas con esta disciplina deportiva.

Entre las partes no se genera ninguna obligación administrativa.

SÉPTIMA: CONTROVERSIA

Todo litigio, controversia o reclamación resultante de este convenio o relativo al mismo y a su interpretación, incumplimiento, nulidad, etc., las partes lo resolverán de manera amigable y directa, y sólo, cuando no se pueda llegar a ningún acuerdo, se procederá a través de un Proceso de mediación.

Firmado en tres ejemplares de igual contenido y valor.

Santiago de Chile, 25 de enero de 2018.


Msc. Pablo F. Carrera T.
Rector ISTFQ


Martín Mihovilovic C.
Rector INAF

